

# Despacho

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Santa Bárbara - Antioquia  
RECIBIDO  
FECHA: 28/01/2020  
QUIEN RECIBE

Señor (a):  
JUEZ(A) PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA (Antioquia)  
E. S. D.

Radicado:	2019 - 00322.
Asunto:	Contestación de Demanda.
Demandante:	CONSUELO DEL SOCORRO OSORIO TOBON Y LUIS FERNANDO DAVID ALVAREZ.
Demandada:	LUZ MERCEDES HURTADO ARROYAVE.
Proceso/Clase:	VERBAL - PERTENENCIA.

DENIS OLARTE GUTIERREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.717.847, abogado, con tarjeta profesional número 122.610 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora LUZ MERCEDES HURTADO ARROYAVE, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.039.577 demandada en el proceso de la referencia con radicado 2019 - 00322, Según poder que anexo con esta contestación; por medio del presente escrito me permito contestar la demanda VERBAL - PERTENENCIA- que instauraran la señora CONSUELO DEL SOCORRO OSORIO TOBON y el señor LUIS FERNANDO DAVID ALVAREZ, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome de antemano a todas las pretensiones de la parte actora.

Los hechos de la demanda los contesto así:

**El hecho Primero:** Es cierto; y se debe resaltar que es un bien inmueble en común y proindiviso; esto es, que tanto demandantes como demandados son dueños de un porcentaje (%); no de un "pedazo" específico o delimitado.

**El hecho Segundo:** NO ES cierto, se debe probar este hecho; mi poderdante a ejercido los actos de señora y dueña, como se demostrará a lo largo del proceso.

Téngase en cuenta por este despacho que la demandada señora LUZ MERCEDES HURTADO ARROYAVE es una persona de edad avanzada, además con problemas de movilidad por lo que es muy engorroso que viva en el predio; pero ello NO es óbice para aseverar que mi poderdante NO ha ejercido los actos de señora y dueña; pero es tan falso lo planteado en este punto de la demanda que ellos reconocen que compraron el cincuenta por ciento (50%) por escritura pública. Entonces como así que reconocen que compran un porcentaje de un predio convienen este acto por escritura pública y después vienen a decir que desde el comienzo de la compra están ejerciendo los actos de señores y dueños. ¿Buena fe o mala fe?

**El hecho Tercero:** Es *parcialmente* cierto con respecto a estos linderos, son los que exponen los demandantes, teniendo en cuenta que ellos (los demandantes), hablan de todo el terreno, y no del 50% que les corresponde a ellos.

**El hecho Cuarto:** Es *totalmente falso*. Que se pruebe, pues mi poderdante ha pagado impuestos del inmueble, además ha ejercido los actos de señora y dueña con respecto al porcentaje que le corresponde incluso haciendo algunos negocios jurídicos con el inmueble objeto de este litigio de lo cual los demandantes son conocedores. Igualmente se debe considerar el estado de salud de mi poderdante, la edad y demás condiciones personales para negar que NO ha ejercido los actos de señora y dueña.

**El hecho Quinto:** **PARCIALMENTE** cierto. Mi poderdante, señora LUZ MERCEDES HURTADO ARROYAVE, también cancelo las obligaciones que se mencionan en este hecho; por tanto, se reitera, también se ejercieron por parte de mi poderdante los actos de señora y dueña.

10-1-19



**El hecho Sexto:** Que se pruebe este hecho en su totalidad, pero además, de ser cierto que se edificó, se construyó en un bien inmueble que se conoce a nivel de bienes como una propiedad en común y proindiviso, acá se da una causal de construcción en bien ajeno, recordando el viejo adagio jurídico que dice que el comunero es dueño de todo y dueño de nada, y como tal; NO puede construir en ninguna parte del predio hasta que NO se haga la división.

**El hecho Séptimo:** Es **completamente FALSO**, NO se cumplen ninguna de las características que los demandantes esbozan en este hecho. NO ejercen los actos de señores y dueños; con un agravante, se habla en el libelo de la demanda de poseedores regulares y **NO** se cumplen las características legales para que se dé una posesión regular; luego en las pretensiones hablan de una prescripción extraordinaria de dominio; veo confusos al apoderado y a los demandantes.

**El hecho Octavo:** Que se pruebe, No nos consta.

**El hecho Noveno:** Que se pruebe, eso figura en el certificado aportado por los demandantes, y por ser documento autentico se presume autentico.

### FRENTE A LAS PRETENSIONES:

**FRENTE A LA PRIMERA PRETENSIÓN** : NOS **oponemos** radicalmente a lo planteado en la pretensión primera de la demanda que se contesta con este escrito; pues NO se dan las características para que aplica la prescripción extintiva de dominio, que para este caso, sería prescripción entre comuneros; esto es, NO aplica la prescripción extraordinaria por tratarse de una propiedad (bien inmueble) en común y proindiviso.

**FRENTE A LA SEGUNDA PRETENSIÓN**: AL NO prosperara la anterior pretensión, esta segunda NO estará llamada a prosperar, por lo que se solicita que NO sé de aplicación a lo que se solicita en esta pretensión.

### PRETENSIONES

**Primera:** Que se declare NO probada la prescripción extraordinaria en este proceso, y por tanto el bien inmueble objeto de este litigio siga en el estado en que esta y a nombre de las personas que figuran en el certificado de libertad y tradición.

**Segunda:** Que se condene en costas y agencias en Derecho a los demandantes señores CONSUELO DEL SOCORRO OSORIO TOBON Y LUIS FERNANDO DAVID ALVAREZ.

### PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las aportadas por los demandantes con contrainterrogatorios que se les realizaran a los testigos que ellos aportan.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes del Código General del Proceso.



74  
13

## NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaria de este Juzgado, o en la Calle 54 Número 45 – 101 de la Ciudad de Medellín.

Mi representada y el Actor en las direcciones indicadas en el libelo de la Demanda.

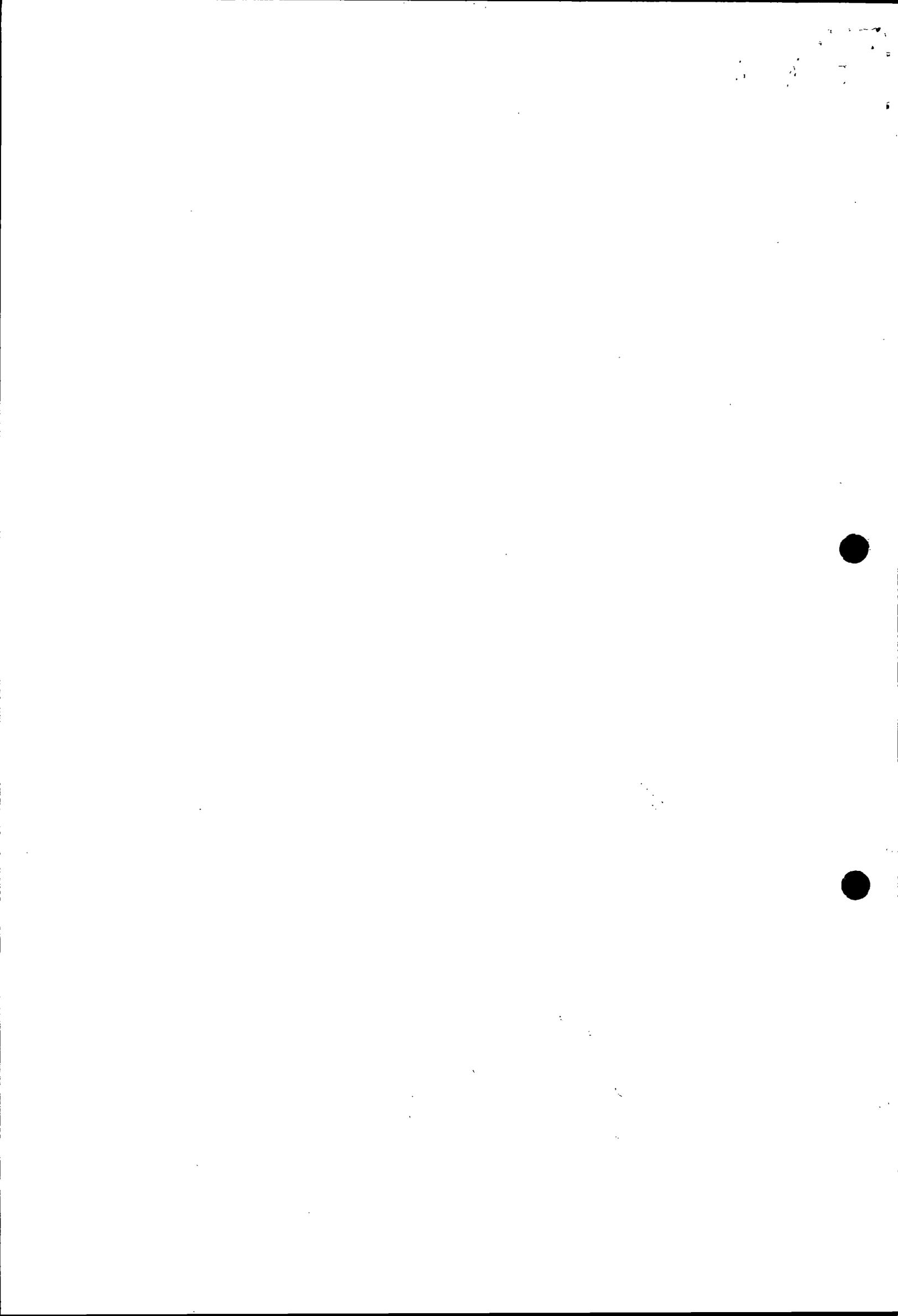
Atentamente,



DENIS OLARTE GUTIERREZ.

C.C. 71.717.847.

T.P. 122.610 del C. S de la J.



tras

75  
74

Señor (a):  
JUEZ(A) PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA (Antioquia).  
E. S. D.

Radicado:	2019 - 00322.
Asunto:	Otorgar Poder.
Demandante:	CONSUELO DEL SOCORRO OSORIO TOBON Y LUIS FERNANDO DAVID ALVAREZ.
Demandada:	LUZ MERCEDES HURTADO ARROYAVE.
Proceso/Clase:	VERBAL - PERTENENCIA.

LINA MARIA ACEVEDO TORO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.151.367 en calidad de apoderada general de LUZ MERCEDES HURTADO ARROYAVE, también mayor de edad, vecina del municipio de Itagüí, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.039.577, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a DENIS OLARTE GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.717.847 expedida en Medellín, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 122.610 del C.S.J, para que inicie conteste y lleve hasta su culminación contestación a Proceso Verbal de pertenencia.

Confiero a mi apoderado todas las facultades inherentes al presente trámite en los términos de nuestra convención, además las de sustituir, reasumir, desistir y todas las demás establecidas en el artículo 70 del Código Civil. Asimismo concedo poder para el proceso de liquidación de la sociedad conyugal.

Igualmente, mi apoderado queda facultado con lo contemplado en los artículos 74, 75, 76 y en especial lo dispuesto en el 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Sírvase Señor(a) Juez(a), reconocer personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente.

Lina Maria Acevedo Toro

LINA MARIA ACEVEDO TORO.

C. C. No. 32.151.367.

ACEPTO,

Denis O

DENIS OLARTE GUTIERREZ.  
C. C. No 71.717.847. de Medellín.  
T. P. No 122.610 del C.S.J..

JUZGADO PROMISCO MUN<sup>o</sup>

Santa Bárbara, Ant. 22 de febrero 20

El anterior memorial fue presentado personalmente  
Ante el suscrito Secretario por Lina Maria Acevedo T  
C.C. O.T.P. No 32.151.367 Caldas  
Dirigido a Juzgado Promiscuo

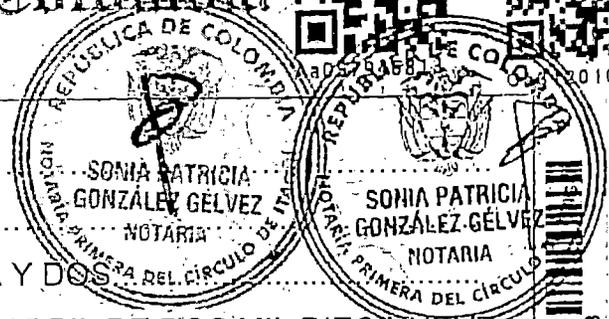
[Signature]  
Secretario

100





# República de Colombia



LSJM.....  
 ESCRITURA PUBLICA.....  
 No. 562 NÚMERO: QUINIENTOS SESENTA Y DOS  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE  
 (2019).....

ACTO: PODER GENERAL.....  
 PODERDANTE: .....  
 LUZ MERCEDES HURTADO DE CARDONA..... C.C 22.039.577

APODERADA: .....  
 LINA MARIA ACEVEDO TORO ..... C.C 32.151.367  
 -----NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGÜÍ-----

En el municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); ante el despacho de la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ, quien es Notaria Titular la Doctora SONIA PATRÍCIA GONZALEZ GELVEZ, se otorgó escritura pública que se rige en los siguientes términos:.....

Compareció, LUZ MERCEDES HURTADO DE CARDONA, mujer, mayor de edad, domiciliada en Santa Barbara de tránsito por Itagüí, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.039.577, de estado civil soltera por viudez con sociedad conyugal disuelta y sin liquidar, sin unión marital de hecho y quien se denominará LA PODERDANTE y manifestó que: **CONFIERE PODER GENERAL** a favor de LINA MARIA ACEVEDO TORO, mujer, mayor de edad, domiciliada en Itagüí, identificada con la cédula de ciudadanía 32.151.367, de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien en adelante se denominará LA APODERADA, para que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos:.....

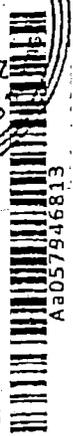
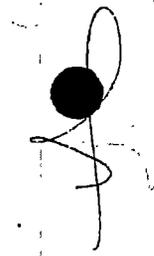
**PRIMERO:** Para que administre los bienes DE LA PODERDANTE, recaude sus productos, celebre arrendamientos, comodatos o con relación a dichos bienes lleve a cabo toda clase de actos o contratos de disposición o administración. -----

**SEGUNDO:** Para que reciba o solicite la restitución de los bienes DE LA PODERDANTE sin importar la causa, acto o negocio jurídico por el cual en el momento éste no detente la tenencia o posesión material sobre los mismos.

**TERCERO:** Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero,



República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10778EUSAUAA-38E  
 02-11-18  
 05-12-18  
 C cadena s.a. 14 99075-939  
 C cadena s.a. 14 99075-939

Ca312010454

05-12-18

pensiones o de otras especies o bienes que adeuden o deban ser entregados al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.-----

**CUARTO:** Para que celebre contratos de fiducia mercantil en cualquiera de sus modalidades o en garantía, fiducia pública o fideicomiso civil, entregando para ello bienes muebles o inmuebles, presentes o futuros, e igualmente de ser posible, revoque o cancele los mismos, o entregue los bienes DE LA PODERDANTE adquiridos por el beneficiario a título de restitución. -----

**QUINTO:** Para que pague a los acreedores DE LA PODERDANTE las obligaciones que este tenga pendiente (s) y haga con ellos acuerdos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. -----

**SEXTO:** Para que exija y admita cauciones y garantías que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor DE LA PODERDANTE, sean reales o personales, incluyendo la aceptación de garantías hipotecarias y prendarias, ceder las que se hubieren constituido a favor DE LA PODERDANTE, endosando los respectivos pagarés a las personas naturales o jurídicas que considere necesario.

**SÉPTIMO:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor DE LA PODERDANTE, admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate o solicite la adjudicación de tales bienes en el proceso que se adelante. -----

**OCTAVO:** Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, y pague o perciba; según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. -----

**NOVENO:** Para que condone total o parcialmente las deudas a favor DE LA PODERDANTE y para que conceda a los deudores plazos para satisfacer sus obligaciones. -----

**DÉCIMO:** Para que celebre promesas de cualquier clase de contrato permitido en el ordenamiento jurídico sobre los bienes DE LA PODERDANTE, realice cesiones, firme otro si ya sea modificándolas, adicionándolas, etc., y en general lleve a cabo cualquier acto con el fin de viabilizar el perfeccionamiento del contrato prometido.-----

**DÉCIMO PRIMERO:** Para que enajene a título oneroso bienes DE LA PODERDANTE sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, lo mismo para



# República de Colombia



77/76



República de Colombia  
Circulo de Itagüí

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



que los entregue a título de dación en pago a sus acreedores con garantías personales o reales, pudiendo LA APODERADA para sí mismo.....

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para que adquiera a cualquier título lícito bienes muebles o inmuebles para LA PODERDANTE incluyendo los de LA APODERADA, celebrar promesa de compraventa o de cualquier clase de contrato permitido en el ordenamiento jurídico, firmar otro si, firmar escritura pública de venta o de cualquier clase permitida por el ordenamiento jurídico y firmar escritura aclaratoria si fuere el caso. -----

**DÉCIMO TERCERO:** Para que celebre, otorgue, ratifique, modifique, adicione, realice cesiones o aclare ampliamente en nombre DE LA PODERDANTE, cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles o inmuebles o en general que se relacione con cualquier acto que éste requiera, ya sea por medio de escritura pública o acuerdo privado, haga declaraciones ya sean éstas de mejoras, construcción, etc., y sus correspondientes manifestaciones, pudiendo incluso de conformidad con el artículo 1766 del Código Civil realizar contra estipulaciones privadas, en cualquier sentido. -----

**DÉCIMO CUARTO:** Para que sobre los bienes inmuebles que LA PODERDANTE posea u ostente el derecho de dominio, lleve a cabo particiones, loteos, desenglobes, englobes, someta al régimen de propiedad horizontal, realice adiciones, reformas o aclaraciones a los mismos, de ser necesario, tramite ante las autoridades de planeación, curadurías o funcionarios competentes, los permisos o licencias respectivas, pudiendo sin ninguna clase de limitación solicitar a nombre DE LA PODERDANTE cualquier tipo de documento que viabilice el fin propuesto, y para que firme la correspondiente escritura pública. -----

**DÉCIMO QUINTO:** Para que sobre los bienes inmuebles DE LA PODERDANTE sometidos al régimen de propiedad horizontal, en nombre y representación de este, participe con voz y voto en las reuniones de las asambleas generales de copropietarios o de sus órganos administradores, pudiendo dentro de las mismas aprobar o rechazar las propuestas que se emitan en su desarrollo, incluido el nombramiento de administradores, reformas, adiciones al reglamento o cualquier otra decisión, sin limitación alguna. -----



1077418EUSAUAAB

02-11-18

1077418EUSAUAAB

05-12-18

Ca312010455

**DÉCIMO SEXTO:** Para que constituya hipoteca y ratifique , anticresis o cualquier otro gravamen o limitación al dominio sobre los bienes inmuebles o con prenda, anticresis u otra clase de gravámenes o limitaciones sobre la propiedad de los bienes muebles DE LA PODERDANTE, tomar los seguros exigidos por las entidades acreedoras y endosarlos a favor de éste (a) (o) (s), recibir las proyecciones de los créditos, celebrar el contrato de administración anticrética, conferir poder a los acreedores para solicitar copias sustitutivas en caso de destrucción o pérdida de la copia con mérito ejecutivo, dar respuestas a las entidades respectivas sobre aspectos relacionados con el conocimiento sobre LA PODERDANTE para la prevención del lavado de activos, todo lo anterior, con el fin de garantizar el pago a cualquier persona natural o jurídica, incluido LA APODERADA, por las obligaciones que como deudor (es) éste (a) (s) adquiera para si mismo, a favor de otras personas o que el (la) (los) mandatario (a) (s) contraiga en su nombre y/o en el de terceros.-.....

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para que haga donaciones entre vivos de bienes muebles o inmuebles DE LA PODERDANTE, sean estos presentes o futuros y para que obtenga la insinuación o insinuaciones necesarias. -----

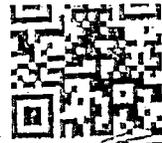
**DÉCIMO OCTAVO:** Para que acepte, con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran al (la) (los) poderdante (s), para que las repudie, para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan, ceda por escritura pública a cualquier título, los derechos herenciales que le correspondan, sean vinculados a determinados bienes o a título universal y otorgue poder a abogado titulado para que lleve a cabo el proceso de sucesión ya sea notarial o judicialmente. -.....

**DÉCIMO NOVENO:** Para que constituya, cancele o renuncie al derecho de usufructo, uso y habitación, servidumbres activas o pasivas, condición resolutoria, pacto de retroventa, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar o cualquier otra limitación al derecho de dominio sobre los bienes DE LA PODERDANTE, en los términos de este poder. -----

**VIGÉSIMO:** Para que cancele hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen constituido por LA PODERDANTE a favor de una persona natural o jurídica, incluyendo los apoderados o cancelar aquellos que se hubieren constituido a favor



# República de Colombia



Aa057946815 312010456

DE LA PODERDANTE, con el fin de garantizar obligaciones propias de terceros o incluso las de LA APODERADA



**VIGÉSIMO PRIMERO:** Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleve a cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el la mandante (s) o su (s) apoderado (s) en nombre de este (a) (s) último (s).

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Para que ante Juez o Notario, constituya patrimonio de familia inembargable sobre cualquier inmueble, cuyo derecho de dominio corresponda en su totalidad al (la) (los) poderdante (s) y su valor catastral al momento de la constitución no sea mayor a doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 S.M.L.M.V.), que el mismo no se encuentre gravado con censo o anticresis, ni con hipoteca, salvo que esta última se hubiere constituido para la adquisición del inmueble, afirmación que faculto a mi apoderado para que trasmita al Notario, cuyos beneficiarios sean cualquiera de las personas señaladas en el artículo 4º de la Ley 70 de 1931. En caso de existir modificación legal en relación con los requisitos para realizar dicho acto, siempre que la ley lo permita, autorizo a mi (s) apoderado (s) para que los adelante sin limitación alguna.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Para que ante Juez o Notario, cancele cualquier patrimonio de familia inembargable el cual limite el dominio de los bienes inmuebles DE LA PODERDANTE, siempre y cuando todos los beneficiarios del mismo estén de acuerdo en realizar dicho acto o se obtenga autorización judicial para ello. Quedando LA APODERADA facultada para hacer las manifestaciones a que haya lugar

**VIGÉSIMO CUARTO:** Para que en nombre DE LA PODERDANTE solicite y en general tramite ante Juez o Notario el nombramiento de curador con el fin de llevar a cabo inventario solemne de bienes que esté administrando sobre su(s) hijo(s) menor (es), pudiendo indicar cuales son éstos.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Para que nove las obligaciones DE LA PODERDANTE o las contraídas a favor de él (ellos) y para que realice transacciones de los conflictos de intereses que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones DE LA PODERDANTE



República de Colombia  
NOTARIA PRIMER CIRCULO DE ITAGUI  
CIRCULO DE ITAGUI

*[Handwritten signature]*



10775a48EUSAUA  
02-11-18  
10775a48EUSAUA  
05-12-18

Ca312010456

**VIGÉSIMO SEXTO:** Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley, los conflictos de intereses relativos a los derechos y obligaciones DE LA PODERDANTE y para que lo (s) represente en la sustanciación del proceso o de los procesos arbitrales respectivos y para que transija o concilie todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones DE LA PODERDANTE .....

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Para que tome para LA PODERDANTE o dé por cuenta de él (ellos), dinero en mutuo, con la facultad de estipular el tipo de interés, fijar el plazo y demás condiciones relacionadas con esta actuación, para firmar los documentos de deuda o cualquier otro requerido por la persona natural o jurídica acreedora y recibir o entregar el valor de los créditos. ....

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Para que ante las personas o entidades autorizadas, celebre contratos de leasing en cualquiera de sus modalidades, pacte de las condiciones de los mismos, cancele el valor de estos, decida si ejerce la opción de compra o no sobre los bienes que tenga bajo esta modalidad de contrato y en general realice todos los actos tendientes al perfeccionamiento y correcta ejecución de los mismos. ....

**VIGÉSIMO NOVENO:** Para que celebre y ejecute a nombre DE LA PODERDANTE contratos de cuentas en participación, uniones temporales, consorcios, concesiones, en desarrollo de éstos, aporte cualesquiera clase de bienes del mandante, y en general adelante todos los actos tendientes a su correcta ejecución.....

**TRIGÉSIMO:** Para que represente al (la) (los) poderdante (s) ante las compañías de seguros, suscriba , cancele , adicione , modifique o realice cualquier acto sobre las pólizas en que éste sea parte, pague las mismas, realice reclamaciones de seguros e indemnizaciones ya sea que se hagan con cargo a su póliza o a la de terceros y reciba los dineros provenientes de dicha reclamación o indemnización, y en general represente al (la) (los) poderdante (s) con las más amplias facultades en los trámites que tengan relación con aseguradoras. ....

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** Para celebre a nombre DE LA PODERDANTE contratos de sociedad de cualquier especie, ya sean civiles o comerciales, constituya corporaciones, fundaciones, asociaciones, cooperativas o cualquier otra clase de

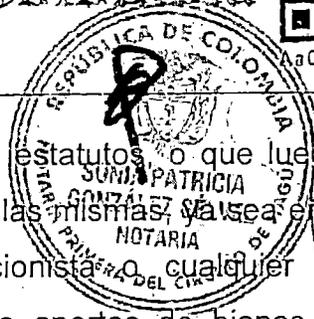


# República de Colombia



Aa057946816

010457



persona jurídica sin ánimo de lucro, pactar sus estatutos o que luego de estar constituidas, LA PODERDANTE haga parte de las mismas, ya sea en calidad de socio, fundador, beneficiario, cooperado, accionista o cualquier otra forma participativa permitida por la ley, hacer a ellas aportes de bienes muebles e inmuebles. - .....

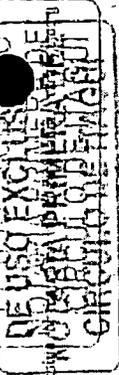
**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Para que represente a LA PODERDANTE con las más amplias facultades en cualquier tipo de sociedad; civil o comercial, corporaciones, fundaciones, asociaciones, cooperativas, o cualquier otra clase de persona jurídica en la cual éste (a) (s) haga parte, con facultades dispositivas y administrativas, pudiendo votar y tomar cualquier decisión en las reuniones de junta de socios, asambleas de accionistas, juntas directivas, o cualquier otro órgano de las personas jurídicas antes relacionadas que implique o no reforma de estatutos de acuerdo a los intereses DE LA PODERDANTE, reciba dividendos, reembolsos, remanentes, apruebe y firme las actas y documentos públicos y privados correspondientes y en general para que realice todos los actos sin limitación alguna incluido el de tomar la decisión de disolverlas y liquidarlas, así como determinar la forma de división de los bienes pertenecientes a éstas. Igualmente para que adquiera o enajene a cualquier título la participación, ya sea que se encuentre representada en acciones, cuotas sociales o partes de interés, que LA PODERDANTE tenga o desee tener en cualquier sociedad, incluidas las que hagan parte del mercado público de valores.....

**TRIGÉSIMO TERCERO:** Para que elabore la declaración de renta, patrimonio y complementarios, la firme y presente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" del lugar de su competencia, reciba notificaciones, efectúe los pagos, cobre los saldos a su favor, tramite solicitudes de facturación a favor DE LA PODERDANTE o de cualquier persona jurídica en el cual esté tenga participación o interés, rinda explicaciones, haga reclamaciones, interponga los recursos, absuelva requerimientos, haga peticiones, transija, tramite el Registro Único Tributario (RUT) DE LA PODERDANTE y de las personas jurídicas que este tenga interés facultando al apoderado para manifestar desde que fecha inicio el mandante la actividad económica que desempeña, el domicilio, la dirección de residencia, número telefónico, régimen tributario y su código, o cualquier otra que



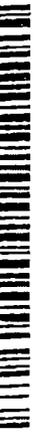
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa057946816

Ca312010457



10771UAAA8BPUEA3

02-11-18

Scadena S.A. Calle 26 No. 53-30

05-12-18

Scadena S.A. Calle 26 No. 53-30

sea necesaria con el fin de adelantar este trámite, en general para que realice cualquier diligencia en que tuviera que intervenir con todas las facultades que se requieran y en caso de ser necesario otorgue poder especial a un contador público, o a cualquier otra persona a quien LA APODERADA considere competente para que realice las facultades aquí conferidas.- .....

**TRIGÉSIMO CUARTO:** Para que con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, celebre a nombre DE LA PODERDANTE contratos de cuenta corriente o de ahorro, constituya depósito, abra las cuentas, haga retiros sin importar su cuantía, realice consignaciones, reclamaciones, retire dineros de créditos, traslade cupo crédito, solicite sobregiros, firme pagarés, retire los giros que envíe LA PODERDANTE o cualquier otra persona en su nombre, solicite saldos, firme los documentos necesarios ante los diferentes bancos, corporaciones, cooperativas y en general ante alguna persona jurídica perteneciente al sistema financiero de cualquier país. Administre y disponga de las cuentas de ahorros y fiducias que actualmente tenga a su nombre LA PODERDANTE y las que a futuro pueda llegar a tener ante cualquier entidad financiera. ....

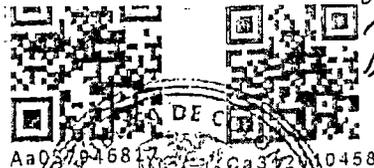
**TRIGÉSIMO QUINTO:** Para que a nombre DE LA PODERDANTE, solicite tarjetas de crédito, débito y en general cualquier otro tipo de tarjeta que sin importar su denominación, facilite el manejo de dinero o de alguna otra clase de bienes muebles o inmuebles de éste (a) (s), el pago de sus obligaciones o las de terceros, incluidas las de LA APODERADA. Igualmente solicitar su duplicado, reposición o la expedición de una nueva en caso de pérdida, hurto, deterioro, vencimiento o cualquier otra causa, bloquearlas y desbloquearlas, cambiar sus claves, o solicitarlas, y para que sin limitación realice todos los actos que tengan relación con éstas .....

**TRIGÉSIMO SEXTO:** Para que a nombre DE LA PODERDANTE realice débitos y abonos y diligencie declaraciones de cambio requeridas de acuerdo a la normatividad cambiaria del país donde lo requiera.-----

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Para que reciba, entregue, gire, ordene girar, endose, proteste y acepte, títulos valores en los cuales LA PODERDANTE sea acreedor o deudor, sirva éste último como avalista de los mismos y en general para que



# República de Colombia



Aa057946817 Ca312010458



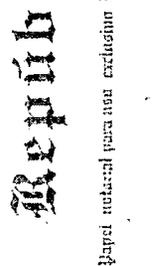
celebre cualquier tipo de operaciones relacionadas con estos instrumentos negociables .....

**TRIGÉSIMO OCTAVO:** Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial, o administrativa, persona jurídica perteneciente a la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado, o natural, cumpla esta o no funciones públicas, en representación DE LA PODERDANTE, adelante cualquier clase de peticiones, actuaciones, diligencias, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización, etc., entregue o reciba documentos o dinero, y actúe en cualquier acto en que LA PODERDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes y como tercero interviniente, para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, agotar vía gubernativa y adelantar cualquier actuación procesal permitida por la ley.-----

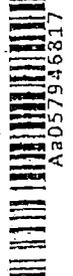
**TRIGÉSIMO NOVENO:** Para que interponga tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos DE LA PODERDANTE sean o estén en peligro de ser violados. -----

**CUADRAGÉSIMO:** Para que solicite y adelante procesos relacionados con el régimen de insolvencia, trámites concursales y de liquidación obligatoria regulados por la ley, concurra a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se le hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deba hacerse. -----

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** Para que desista de los procesos, actuaciones, gestiones, reclamaciones y en general actos en que intervenga a nombre DE LA PODERDANTE, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. -----



*[Handwritten signature]*



Aa057946817

Ca312010458



10772SAUJAA-28A1UE

02-11-18

CCLETA S.A. No. 3055340

CCLETA S.A. No. 60093540

05-12-18

CCLETA S.A. No. 3055340

CCLETA S.A. No. 60093540

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que represente LA PODERDANTE ante cualquier autoridad civil, administrativa, penal, militar, fiscal, etc., del orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y en que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal DE LA PODERDANTE, o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo. ....

**CUADRAGÉSIMO TERCERO:** Para que a nombre DE LA PODERDANTE, tramite documentación ante universidades y entidades educativas.-----

**CUADRAGÉSIMO CUARTO:** Para que adelante todos los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes, con el fin de corregir el registro civil de nacimiento o de matrimonio DE LA PODERDANTE y adelante además dicha actuación en los registros civiles de nacimiento, matrimonio o defunción de cualquier persona en que LA PODERDANTE tenga la calidad de heredero (s), hacer solicitudes de su registro civil en especial el de nacimiento, y firmar los respectivos folios. ....

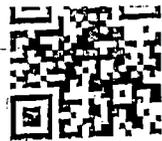
**CUADRAGÉSIMO QUINTO:** Para que ante cualquier embajada o entidad autorizada, en nombre y representación DE LA PODERDANTE y/o de sus hijos menores, gestione todos los trámites pertinentes con el fin de obtener, cualquier clase de visa, la extranjera y/o la residencia u otro documento que permita que estos permanezcan legalmente en cualquier territorio.-----

**CUADRAGÉSIMO SEXTO:** Para que firme ante cualquier autoridad los documentos públicos o privados que sean necesarios para legalizar mi estado civil. ....

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO:** Para que enajene a cualquier título o administre el o los vehículos DE LA PODERDANTE, solicite, cancele o cambie la matrícula de los vehículos de propiedad DE LA PODERDANTE, haga los pagos de impuestos, seguros gravámenes, multas, infracciones, ante todas las oficinas de tránsito y transporte y entidades pertinentes, sin importar su lugar de ubicación, nacional o internacionalmente, al igual que solicitar licencia de conducción o su



# República de Colombia



Aa057946818

10459

renovación, o cualquier otro trámite ante dichas entidades.

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** Para que en nombre de LA PODERDANTE denuncie ante la autoridad competente, las conductas penales de que tenga conocimiento como consecuencia de la comisión de hechos ilícitos que lo afecten directa o indirectamente, y si es del caso, solicitar medidas de protección.



**CUADRAGÉSIMO NOVENO:** Para que adelante todos los trámites correspondientes a la obtención por LA PODERDANTE de su pensión de jubilación, que por vejez, invalidez, o sobreviviente, pueda recibir, para que a su vez cobre y reclame las sumas de dinero correspondientes y firme todos los documentos que fueren necesarios para el fiel cumplimiento de esta facultad, sin limitación alguna.

**QUINCUAGÉSIMO:** Para que ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, reclame la cédula de ciudadanía y diligencie en general todos los trámites necesarios para lograr la identificación plena de LA PODERDANTE.

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:** Para que a nombre DE LA PODERDANTE, solicite la apertura, suspensión o cancelación de planes para la prestación del servicio de telefonía celular o similares, ante las oficinas del operador que LA APODERADA elija, y en general adelante cualquier trámite ante este último.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:** Para adelantar solicitudes ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin de que a los bienes DE LA PODERDANTE se les preste cualquiera de los servicios que estas ofrecen, es decir, teléfono, acueducto, luz, alcantarillado, gas, internet, televisión, o para su correcta prestación, etc., al igual que la adquisición del mobiliario que permita la utilización de los mismos.

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO:** Para que previo cumplimiento de los requisitos legales, reclame sin limitación alguna, las sumas de dinero que se encuentren consignadas por concepto de cesantías en cualquier fondo o entidad autorizada para ello, a favor DE LA PODERDANTE y en general lleve a cabo todas las gestiones actuaciones, y manifestaciones necesarias para lograr este fin.

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO:** Para gestionar tramites de registro de documentos y actuaciones DE LA PODERDANTE ante las diferentes Cámara de Comercio, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.



República de Colombia  
 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
 NOTARIA DEL CIRCULO DE ITAGUI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca312010459



10773EUSA0AA3BH

02-11-18

05-12-18

Cadenia S.A. IN 965319

Cadenia S.A. IN 965319

**QUINCUAGÉSIMO QUINTO:** Para que en nombre DE LA PODERDANTE y ante sus empleadores reclame las sumas solicite cualquier prestación derivada de los contratos de carácter laboral que hubiere celebrado el (la) (los) mandante (s).-----

**QUINCUAGÉSIMO SEXTO:** Para que a nombre DE LA PODERDANTE cancele a los empleados de este (a) (s) cualquier prestación, indemnización liquidación que les adeude en razón de una relación laboral y firme los recibos correspondientes. ....

**QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO:** La poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltera por viudez con sociedad conyugal disuelta y sin liquidar, sin unión marital de hecho, quedando su apoderada facultada para hacer extensiva esta manifestación al(la) señor(a) Notario(a) y para constituir a su arbitrio la Afectación a vivienda familiar y/o Patrimonio de Familia Inembargable, cuando sea procedente o conveniente y efectuar su cancelación, quedando facultada para firmar las respectivas Escrituras Públicas. No obstante lo anterior, en el evento que cambiara mi estado civil, faculto a mi(s) apoderado(a)(s) para que lo manifieste al (la) señor(a) Notario(a) .- .....

**QUINCUAGÉSIMO OCTAVO:** Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, y en general, para que asuma activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, la personería DE LA PODERDANTE siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivo o simplemente administrativos, pudiendo suscribir a nombre DE LA PODERDANTE cualquier instrumento público, documento privado, actos, memoriales o diligencias que sean necesarios para la consecución de cualquiera de los objetos de este mandato y que el presente poder lo confiere el (la) (los) exponente (s) como ya se dijo, en forma amplia y suficiente, sin limitación de ninguna índole, a pesar de que se hayan enumerado facultades.-.....

**QUINCUAGÉSIMO NOVENO:** Para que Represente a LA PODERDANTE ante cualquier corporación, entidad o banco, referente a la(s) cuenta(s) de ahorro, corriente u otras, en cuanto a su manejo, administración y cualquier tipo de operación, transacción, y desactive o cancele dicha cuenta, reclame y reciba tarjeta fije la clave de la misma; en general realice todo lo relacionado con



# República de Colombia



81 23

A057946819 CA31201046

dicha(s) cuenta(s). Y ante la bolsa de valores para realizar movimientos operaciones en la compra y venta de acciones.



**SEXAGÉSIMO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1.948 de 2018, el(la) poderdante bajo la gravedad de juramento, manifiesta que el(los)

precio(s) que será(n) señalado(s) en la(s) escritura(s) pública(s) de enajenación o declaración de construcción, corresponderá al real y no será objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; y en caso de que tales pactos existan, se informará el precio convenido en ellos. Así mismo declara que no existirán sumas convenidas o facturadas por fuera de la escritura o, de lo contrario, se manifestará su valor; quedando facultado su(s) apoderado(a)(s) para hacer extensivas estas manifestaciones a (el) (la) señor(a) Notario(a).

**SEXAGÉSIMO PRIMERO:** La apoderada podrá sustituir el presenta poder al abogado que ella considere conveniente, el cual tendrá facultades inherentes a su mandato tales como: REVISAR PROCESOS, SACAR COPIAS DE LOS MISMOS, ELEVAR DERECHOS DE PETICIÓN, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA, CONTESTAR DEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO, CONTRADEMANDAR Y DEMANDAR, SOLICITAR PARTICIÓN MATERIAL, TODO CON RELACIÓN AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA Nro. 023-4521 SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA VEREDA VERSALLES, LOTE DE TERRENO SABELETAS, EN EL CUAL LA PODERDANTE OSTENTA LA CALIDAD DE PROPIETARIA DEL 50% DEL DERECHO-REAL DE DOMINIO.

**SEXAGÉSIMO SEGUNDO:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER SERÁ HASTA SU REVOCATORIA.

Presente LINA MARIA ACEVEDO TORO, de las calidades indicadas manifiesta que acepta el poder a él (ella) conferido mediante este instrumento y se obliga a ejecutarlo de la manera que mejor convenga a los intereses de su mandante.

**PARÁGRAFO:** La Suscrita Notaria advierte al (los) compareciente(s) que la información suministrada en este poder, será almacenada en el repositorio de poderes, para darle el tratamiento definido en el inciso tercero del artículo 89 del decreto 019 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.



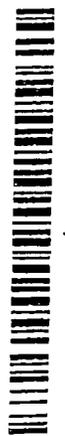
República de Colombia  
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ITRAGUI

Papel notarial para uso exclusivo de los notarios del territorio nacional



A057946819

Ca312010460



1077408EUS0A0A03

02-11-18

Cadena SA 12-35555-4

05-13-18

Cadena SA 12-35555-4

**NOTA:** Se anexa para su protocolización con el presente instrumento certificado médico a nombre de la señora **LUZ MERCEDES HURTADO DE CARDONA** expedido el día 29 de marzo de 2019 por el doctor **RAFAEL ARTURO GOMEZ ARANGO** con registro número 11461-1989. -----

**ADVERTENCIA, OTÓRGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.....**

1. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.....

2. La presente escritura pública **FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD** por los comparecientes, advertidos de su registro, la encontraron conforme a su conocimiento y voluntad, y por **NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO**, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar advertidos de que **CUALQUIER ERROR NO CORREGIDO** en esta escritura pública antes de ser firmada, da lugar **A UNA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA** que conlleva **NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES**, conforme lo establece el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo anterior se dan por entendido y firman en constancia.....

Extendida en las hojas de papel números: Aa057946813/ 057946814/ 057946815/ 057946816/ 057946817/ 057946818/ 057946819/ 057946820. ....

DERECHOS NOTARIALES \$ 59.400 .....

GASTOS GENERALES \$ 66.000 .....

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0,-----

FONDO ESPECIAL DE LA SNR \$ 6.200.....

SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 6.200 .....

Según Resolución número 0691 del 24 de enero de 2019 y modificada por la Resolución número 1002 del 31 de enero de 2019, ambas emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----



# República de Colombia



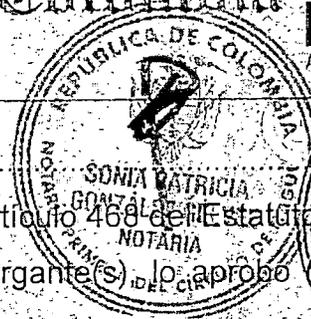
Aa057946820

Ca312010461

PAGO POR IVA 19% \$ 23.826.....

Según Ley 633 del 29 de diciembre de 2.000 artículo 466 del Estatuto Tributario

Leído el presente instrumento por el (los) otorgante(s) lo aprobo (aron) y firmo (firmaron) en señal de aceptación.



**FIRMA A RUEGO.** La otorgante **LUZ MERCEDES HURTADO DE CARDONA**, manifiesta: **NO PODER FIRMAR**, y en señal de aprobación estampa su impresión dactilar del índice derecho y a su ruego firma **EUNICE DEL SOCORRO CARDONA HURTADO**, mayor de edad, de 86 años, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.383.687, domiciliada en Versalles Santa Barbara, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 960 de 1970.....

**LUZ MERCEDES HURTADO DE CARDONA**

C.C. # 22.039.577

Huella Índice Derecho

Dirección: Versalles

Municipio: Santa Barbara

Teléfono fijo o celular: 313 632 55 90

Actividad económica: Ama de Casa

Estado Civil: Viuda

E-mail: —

Nota: Para lo correspondiente al trámite notarial que he solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, explícita e inequívoca.

*Lina Maria Acevedo Toro*

**LINA MARIA ACEVEDO TORO**

C.C. # 32191367

Huella Índice Derecho

Dirección: C12 55 # 55-18



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de los notarios del territorio notarial del Círculo de Versalles



Aa057946820

Ca312010461



1075a88e09auea

02-11-18

cazlenq.s.a. - No. 29055594

05-12-18

cazlenq.s.a. - No. 29055594

Municipio: Itagüí

Teléfono fijo o celular: 3163401942

Actividad económica: Empleada

Estado Civil: Unión Libre

E-mail: lina09at@gmail.com

Nota: Para lo correspondiente al trámite notarial que he solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, explícita e inequívoca.

Eunice Cardona Hurtado  
EUNICE DEL SOCORRO CARDONA HURTADO

C.C. # 39383684

Dirección: Versalles

Municipio: Sta Barbara

Teléfono fijo o celular: 321 553 0003

Actividad económica: Ama de casa

Estado Civil: Unión Libre

E-mail:

Nota: Para lo correspondiente al trámite notarial que he solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, explícita e inequívoca.



Huella Índice Derecho

SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ  
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ





Ca31201046

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 562 DE ABRIL 05 DE 2019  
PODER GENERAL  
PODERDANTE: LUZ MERCEDES HURTADO DE CARDONA  
APODERADA: LINA MARIA ACEVEDO TORO



República de Colombia  
DE USO EXCLUSIVO  
NOTARÍA PRIMERA DEL  
CÍRCULO DE ITAGÜÍ

Para el notarial para uso exclusivo de copias de los documentos del archivo notarial.

**NOTARÍA  
PRIMERA  
DE ITAGÜÍ**

Es fiel PRIMERA----- copia tomada  
del original de la Escritura Pública No. 562  
de fecha ABRIL/05/2019-----  
que expido en 9 hojas con destino a LINA  
MARIA ACEVEDO TORO-----  
Itagüí ABRIL/10/2019



Ca312010462

05-12-18  
Cadenat S.A. No. 89995310

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

AH- 00509857

570  
85



ESCRITURA NUMERO.... 91.....

OPERACION..... PROTOCOLIZACION SUCESION.....

OTORGANTE..... FABIO HURTADO ARROYAVE.....

CAUSANTE..... FEDERICO HURTADO MONTOYA.....

FECHA..... FEBRERO 17 de 1.984.....

En el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de --

Antioquia, Republica de Colombia, a diez y siete del mes de febrero de --  
mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí MARGARITA LONDOÑO CASTAÑEDA --

Notaria Unica del Circulo de Santa Bárbara, compareció el señor FABIO HUR  
TADO ARROYAVE, varón mayor de cincuenta años, identificado con la cédula -  
de ciudadanía número 740.729 expedida en Santa Bárbara, y manifestó: PRI-

MERO: Que presenta para su protocolización en esta Notaria el expediente

que contiene el juicio sucesorio del señor FEDERICO HURTADO MONTOYA, jui-

cio tramitado en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, con

sentencia aprobatoria del veintiocho (28 ) del mes de Julio de mil nove--

cientos ochenta y tres (1.983), juicio ejecutoriado y registrada en la ofi-

cina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, abierta el --

seis de Febrero de 1.984 anotadas en las matriculas inmobiliarias Nros. --

023-0003411 - H.1- 4514; H.2- a) b) 4515; h.3- 4516; h.4- 4517; h.5- 4518

h.6- 4519; h.7- 4520; h.7 B) 4521 h.8- 4522. - SEGUNDO: El juicio en re-

ferencia consta de ciento seis (106) folios; Por lo tanto yo la Notaria

declaró debidamente protocolizado el juicio en referencia y lo incorpora-

al protocolo de esta Notaria, a fin de que los interesados puedan sacar -

las copias que deseen y que el citado juicio contiene. Se adhiere y anula

estampilla de timbre como lo ordena el decreto 3674 de 1.981 Derechos los

del decreto 1.772 de 1.979 (\$ 300.00) . Leído que fué el presente instru-

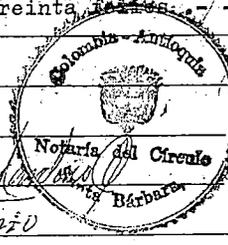
mento al otorgante lo aprobo y firma ante mí conmigo la Notaria que doy -

fé. Se corre la presente escritura en la hoja sellada AH 00509857 NOTA: --

Esta sucesión consta de ciento treinta y tres (133) folios.

*Fabio Hurtado Arroyave*

*Margarita Londño Castañeda*  
Notaria del Circulo  
Santa Bárbara



paper notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

22/06/2018

TRVWJ4G9G44NUOP



SBC207010208

SBC207010208



Gerardo González R.

TELEFONO: 42-89-46

ABOGADOS TITULADOS

Gloria E. González de H.

TELEFONO: 42-60-01

Medellín, Calle 52 (Calibío) No. 51-88 -- Oficina 808 Edificio Emiálvarez

en el numeral 100. del inventario, con los intereses proporcionales a ésta suma.-

c) Dos Terneras o novillonas, que pastan en la finca La Loma delacacionadas en el No. VII del inventario, y avaluadas en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000.00).-

Hijuela número siete (7).- Para la heredera MERCEDES LUZ HURTADO ARROYAVE, por su legítima efectiva, que vale la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$43.166,67), se le adjudican los siguientes bienes: a) Un lote de terreno con sus mejoras y anexidades, situado en el corregimiento de Versailles, municipio de Santa Bárbara, y que hace parte de la finca denominada "Sabaletas", adquirido por el causante según escritura 620 de septiembre 3 de 1.971, registrada en el libro lo. tomo lo. , fls 409 a 412 # 36, matrícula 3268, fl. 278, tomo II de 1.960, abierta el 30 de agosto de 1.960, sucesión de Aurora Arroyave, hijuela número uno letra E) TERCER LOTE, distinguido por los siguientes linderos: "De un mojón que está en el borde de una chamba en el lindero con propiedad con Pedro Luis Alvarez; de éste, = chamba abajo a un zanjoncito; zanjón abajo hasta un mojón que está en el lindero con el mismo Alvarez; de éste de travesía hasta el camino se desrvidumbre, lindero con Antonio Hurtado; de travesía por dicho camino, hasta otro mojón; de éste a otro mojón que está en el lindero con la propiedad de José Corrales; de éste, hacia arriba por un zanjón, lindando con propiedad de los vendedores (Pedro Antonio y Catalina Figueroa) hasta un mojón; de éste de sesgo, a una chamba, chamba arriba hasta otro mojón; de éste mojón a otro que está en un filito, de éste al mojón primer lindero.- Se adjudica en la suma de \$ 13.750.00, y se encuentra en el inventario bajo el No. IV, y hace parte del No. catastral 2113.-

b) En la suma de \$ 6.875,00, en relación a un avalúo de TRECEMIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, o sea la mitad, del siguiente bien: Denominado La Manga, que hace parte de la finca Sabaletas, habidapor el causante en la sucesión de Aurora Arroyave, hijuela No. uno, letra E), SEGUNDO LOTE, registrada en el libro lo., tomo lo. fls 409 a 412, matrícula # 3268, fl 278, tomo II de 1.960, abierta el 30 de agosto de 1.960, inventariado en la sucesión bajo el No. IV, catastro No. 2113, y que puede describirse así: De un mojón que está en el lindero con Clemente Villada; siguiendo hacia abajo a otro mojón, y de éste a otro que está en el lindero con Marco Figueroa; volteando sobre la izquierda y siguiendo por el sur, lindando con



SBC007010209

85

el mismo Figueroa, hasta encontrar lindero con Federico Hurtado, a otro mojón que está cerca a la puerta, lindando con el mismo Hurtado; de aquí sobre la izquierda, de travesía, lindando con Ana Rita Figueroa. Nota: El causante tenía sobre el bien una cuota o derecho de 923,85, en relación a un avalúo de tres mil pesos.- Hoy ese derecho se aprecia en trece mil setecientos cincuenta pesos; y lo que se adjudica es la mitad de esos derechos en la suma de \$ 6.875.00-

c) Con la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$22.541,67) del crédito inventariado bajo el No, X de dicha diligencia, a saber: Una letra de cambio a favor del causante y en contra de Fabio Valle, con los intereses proporcionales a la suma adjudicada.-

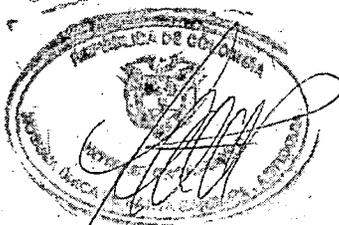
Hijuela número ocho (8).- Para la heredera Nohemí HURTADO ARRO-

**NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTA BÁRBARA**

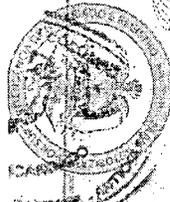
Es primera (1a) y fiel copia que se expide, Tomada del Original de la Escritura Pública Número 91 de fecha 12-02-1984 consta de ( 1 ) hojas útiles, que se destinan para

O INTERESADO (Luz Mery Agudelo)  
 Santa Bárbara, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

9 AGO 2018



LUZ MERY AGUDELO  
 NOTARIA ENCARGADA



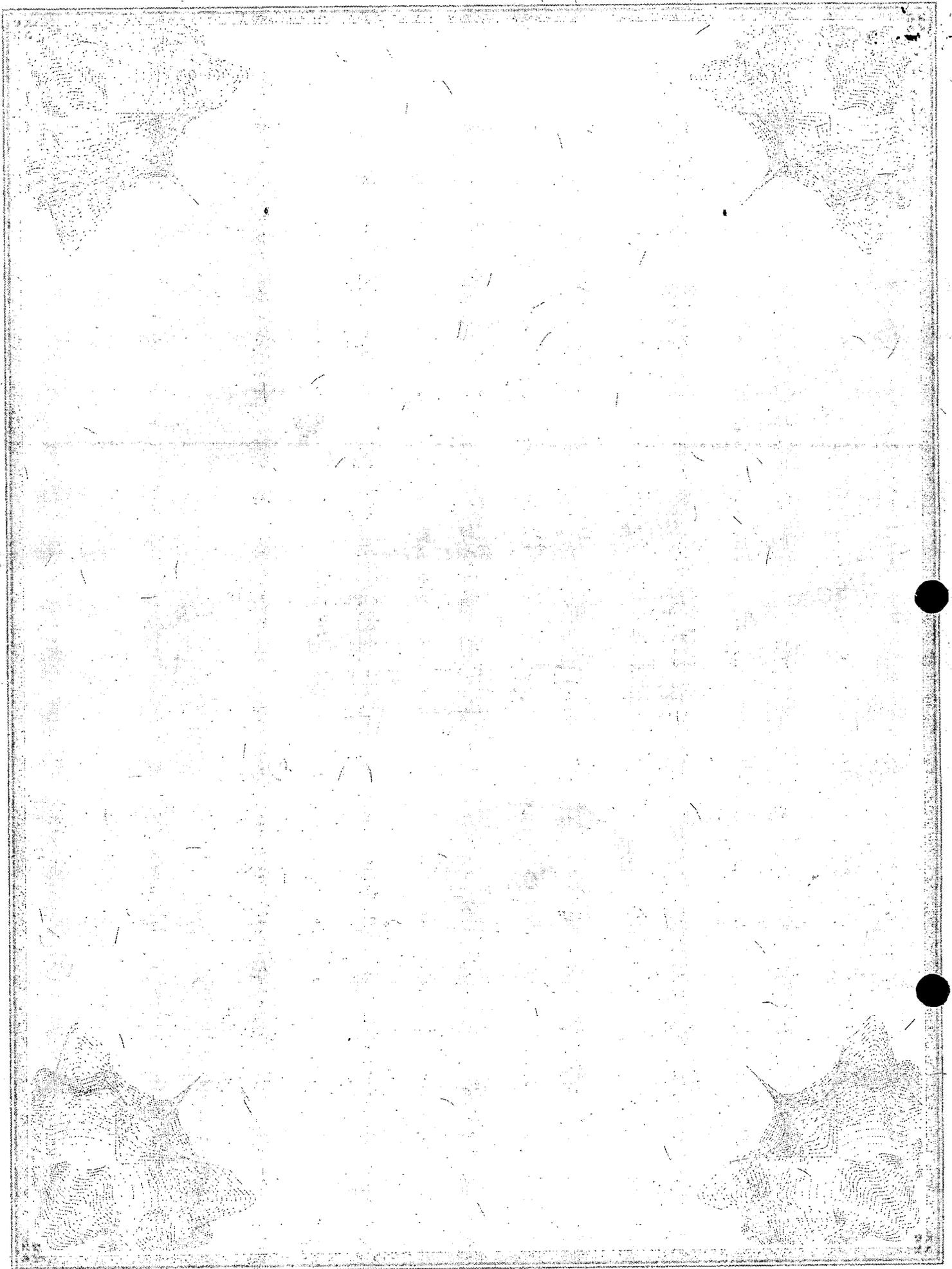
República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribón notarial

SBC007010209

X4YBCK22C812X7Y6

22/06/2018

SECRETARÍA DE JUSTICIA



**PAGADO**

27  
Ab



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

Nit: 890.980.344-1

RECIBO DE CAJA NÚMERO:

0000008898

FECHA DEL RECIBO:

24/08/2018

DOCUMENTO CC 6 NIT: 22.039.577

NOMBRE: LUZ MERCEDES HURTADO ARROYAVE

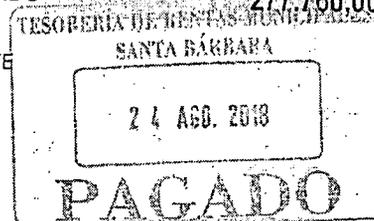
DETALLE DEL RECIBO

Codigo	Descripcion	Valor
11110101	Impuesto Predial Unificado	37.821,00
11110102	Debido Cobrar Impuesto Predial	82.944,00
11110103	Interés De Mora Impuesto Predial	116.986,00
11110104	Sobretasa Predial (ley 99/93)	6.355,00
11110105	Debido Cobrar Sobretasa Predial (ley 99/93)	13.692,00
11110106	Recargo Sobretasa Ambiental	18.624,00
11110107	Impuesto sobretasa bomberil	1.338,00

TOTAL PAGADO 277.760,00

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE

CONCEPTO: Pago Hasta el 30 de Septiembre de 2018. Impuesto Predial



Firma Funcionario Autorizado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

Nit: 890.980.344-1

RECIBO DE CAJA NÚMERO:

0000006642

FECHA DEL RECIBO:

02/04/2019

DOCUMENTO CC 6 NIT: 22.039.577

NOMBRE: LUZ MERCEDES HURTADO ARROYAVE

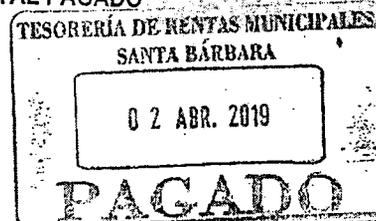
DETALLE DEL RECIBO

Codigo	Descripcion	Valor
11110101	Impuesto Predial Unificado	2.859,00
11110104	Sobretasa Predial (ley 99/93)	476,00
11110107	Impuesto sobretasa bomberil	28,00

TOTAL PAGADO 3.363,00

VALOR EN LETRAS: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE

CONCEPTO: - 2030000010009700000000 CANCELA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019



Firma Funcionario Autorizado

11  
12  
13





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

Nit: 890.980.344-1

RECIBO DE CAJA NÚMERO:

0000011480

FECHA DEL RECIBO:

08/10/2019

32  
37

DOCUMENTO CC ó NIT: 22.039.577

NOMBRE: LUZ MERCEDES HURTADO ARROYAVE

DETALLE DEL RECIBO

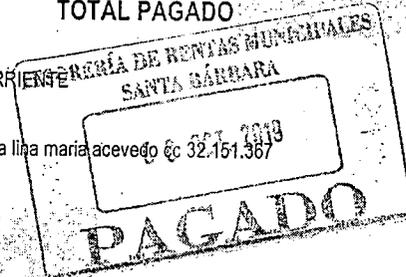
Código	Descripción	Valor
11110101	Impuesto Predial Unificado	5.718,00
11110103	Interés De Mora Impuesto Predial	27,00
11110104	Sobretasa Predial (ley 99/93)	952,00
11110106	Recargo Sobretasa Ambiental	5,00
11110107	Impuesto sobretasa bomberil	56,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>6.758,00</b>

VALOR EN LETRAS: SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE

CONCEPTO:

Pago-2030000010009700000000

CANCELA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 IMPUESTO PREDIAL, cancela lina maria acevedo cc 32.151.367



Firma Funcionario Autorizado

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19\_recibo\_caja\_ituangos.rdlc - Versión AresNet

Impreso por LAURA MARIA NOREÑA NOREÑA, el día: martes, 08 de octubre de 2019 siendo las: 10:43:56



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

Nit: 890.980.344-1

RECIBO DE CAJA NÚMERO:

0000001346

FECHA DEL RECIBO:

31/01/2020

DOCUMENTO CC ó NIT: 22.039.577

NOMBRE: LUZ MERCEDES HURTADO ARROYAVE

DETALLE DEL RECIBO

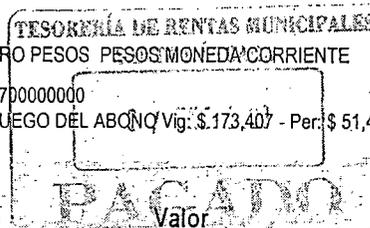
Código	Descripción	Valor
11110101	Impuesto Predial Unificado	11.780,00
11110104	Sobretasa Predial (ley 99/93)	1.964,00
11110107	Impuesto sobretasa bomberil	120,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>13.864,00</b>

VALOR EN LETRAS: TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE

CONCEPTO:

Pago Parcial para los Codigos: - 2030000010009700000000

Se realiza abono parcial por 13,864.00. DEUDA LUEGO DEL ABCNQ Vig: \$ 173,407 - Per: \$ 51,406



FORMA DE PAGO:

Descripción

Documento

Valor

FONDOS COMUNES

11.780,00

LEY 99 DEL 1993

1.964,00

Firma Funcionario Autorizado

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 2020\_recibo\_caja.rdlc - Versión AresNet

Impreso por DENIS CAROLINA PARRA MAURY, el día: viernes, 31 de enero de 2020 siendo las: 10:40:18

12





IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA  
NIT. 890.980.344-1  
Carrera Bolivar No.50-21 Pbx 8463101  
E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

Alcaldía Municipal de Santa Barbara  
Más Oportunidades

39  
/  
28

RESOLUCIÓN FACTURA 1690542

Señor	LUZ MERCEDES HURTADO ARROYAVE
Dirección	CR 10 N 8A-121/125
Código Propietario	22039577

Periodo	Pague SIN RECARGO	Pague CON RECARGO
3 2018	28/09/2018	30/09/2018

Cédula Catastral	Dirección	Matrícula	Dest	Área C	Área T	Tarifa x mil	Avalúo Total	% derecho	Avalúo Derecho	CV
1030010030000200000000	KR 10 N 8A-121/125	-	01	128,33	0,016	11,5	13.244.991	100,0000	13.244.991	0
2030000010009700000000	VERSALLES	023-0004521	04	0	0,5399	9	2.467.389	50,0000	1.233.694	36

Concepto	Valor Trimestre	Trimestres Anteriores	Vigencia Anterior	Recargos	Total
Predial	32.577,00	5.244,00	82.944,00	116.996,00	237.751,00
Sobretasa Ambiental	5.430,00	925,00	13.692,00	18.624,00	38.671,00
Sobretasa Bomberil	326,00	52,00	546,00	414,00	1.338,00
<b>TOTALES</b>	<b>38.333,00</b>	<b>6.221,00</b>	<b>97.182,00</b>	<b>136.024,00</b>	<b>277.760,00</b>

RESOLUCIÓN FACTURA: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda Municipal el cual deberá interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la presente resolución conforme la norma legal artículo 25 Decreto 53 del 22 de Agosto de 2013, Estatuto Tributario del Municipio de Santa Barbara y el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional. Los recargos de los trimestres vencidos están liquidados hasta el 31/12/2017. Las facilidades de pago no tendrán FINANCIACION hasta 12 meses. El anexo de esta cuenta hace parte integral de este acto administrativo (Título ejecutivo - Resolución Factura).

TOTAL Predial	237.751,00
TOTAL A PAGAR TRIMESTRE	277.760,00
TOTAL A PAGAR AÑO	316.093,00

La notificación de esta factura se realizará a través de la página web del Municipio y, simultáneamente, con la publicación física en el registro, cartelera o afiche visible de éste. El envío que del acto administrativo se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación afectada, Ley 1819 de 2016.

Páguese en corresponsales y sucursales de Bancolombia y Davivienda y Pagos en línea a través de www.santabarbara-antioquia.gov.co. Después de la fecha de vencimiento con recargo, se pueda pagar en los bancos hasta el día hábil del trimestre. Si necesita PAZ Y SALVO, favor cancelar todo el año vigencia fiscal solo en las taquillas del municipio.

CONTRIBUYENTE

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA  
NIT. 890.980.344-1  
Carrera Bolivar No.50-21 Pbx 8463101  
E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

Periodo	Pague SIN RECARGO	Pague CON RECARGO
3 2018	28/09/2018	30/09/2018

RESOLUCIÓN FACTURA 1690542

Señor	LUZ MERCEDES HURTADO ARROYAVE
Dirección	CR 10 N 8A-121/125
Código Propietario	22039577

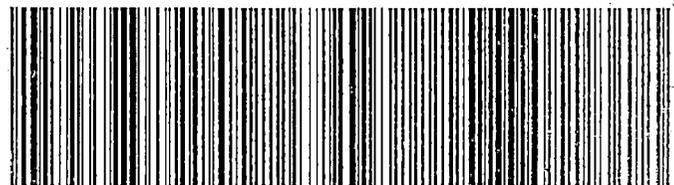
Total Año:



(415)7709998381315(8020)0001690542(3900)0000316093(96)20180930

CARLOS MAURICIO LOAIZA CARDONA  
Secretario de Hacienda

Total Trimestre:



(415)7709998381315(8020)0001690542(3900)000027760(96)20180930

1821 → ?

BANCO TESORERIA

100

